

RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE
CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 292/00
SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA

Noviembre 6 de 2000

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por testimonio N° 450/2000 se conoce que la señora María Flora Romero adquiere un inmueble a favor suyo y de sus hermanos Norma, Nelly y Miguel, todos de apellidos Romero Huarachi.

Que, la propiedad adquirida por los hermanos Romero Huarachi, anteriormente perteneció a los señores Angel Jurado y Lourdes Cejas de Jurado y tiene una superficie de 140,93 m² según escrituras y 139,35 m² según levantamiento.

Que, en inspección realizada al inmueble del presente caso se constató que el plano guarda relación con lo encontrado físicamente en el terreno.

Que, si bien es cierto que la inscripción en el Registro de Derechos Reales a nombre de los hermanos Romero Huarachi se realizó en fecha 18 de julio del año 2000, con el N° 1011990006469, bajo el asiento "A" 2 de titularidad, fecha posterior a la emisión de la Ordenanza Municipal 054/95 que determina como lote apto para la construcción aquellos que tengan una superficie no menos a 150 m², y también posterior a la emisión de la Ordenanza 053/95 que aprueba el reglamento especial para predios con superficies entre 80 y 150 m². Tampoco es menos cierto que las características físicas del predio en cuanto a superficie se refiere ya estaban definidas antes de la emisión de ambas Ordenanzas Municipales, tal como se demuestra por el Testimonio N° 1157/93 a nombre de anterior propietario y cuyo Registro en Derechos reales data de 4 de octubre de 1993.

Que los hermanos Romero Huarachi iniciaron su trámite de línea y nivel en la Dirección de patrimonio Histórico, repartición que luego de realizar el trabajo técnico que le compete recomienda se proceda a dictar una Resolución Administrativa, la misma que no prosperó en razón de la fecha del último registro en Derechos Reales, sin considerar que la superficie del inmueble no fue modificada y que tan solo cambio el de Titular.

Que, admitir se otorgue línea y nivel, así como el de aceptar el cambio de nombre en los registro Municipales representaría un acto de justicia toda vez que la propiedad ya contaba con la superficie de 139,35 m² antes de la promulgación de las Ordenanzas 053, y 054 de 1995.

Que, es atribución y responsabilidad del Honorable Concejo Municipal, dictar sus Normas, Ordenanzas, establecer Reglamentos, emitir Resoluciones que sea a favor del desarrollo urbano de la ciudad y el bienestar de la población.

Que, en relación al trámite el H. Concejo Municipal aprobó el informe N° 149/00 de la Comisión de Gestión Técnica, que sugiere dar curso a la solicitud de la Sra. Maria Flora Romero de Huanca.

Que, de conformidad con el Art. 12 numeral 4 de la Ley de Municipalidades la máxima instancia del Gobierno Municipal tiene competencia para dictar y aprobar Ordenanzas como

Normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones,

R E S U E L V E:

Art. 1º Aprobar la línea y nivel para la propiedad de María Romero de Huanca y sus hermanos Norma, Nelly y Miguel, todos los apellidos Romero Huarachi, ubicada en la calle Cañada Strongest, con código catastral D 7-M1-L 107.8 de nuestra ciudad con una superficie según levantamiento de 139,35 m2

Art. 2º Hacer conocer a los hermanos Romero Huarachi que su propiedad no admite ninguna subdivisión y por lo tanto debe ser tratada y considerada como un bien único e indivisible.

Art. 3º El H. Alcalde Municipal queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Sra. L. Mary Echenique Sánchez
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Prof. Mario Oña Tórrez
H. CONCEJAL SECRETARIO